



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

SECRETARÍA. Al despacho de la señora Jueza, la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria sobre Corrección o Adición de Partida de Estado Civil, presentada por MABEL DEL ROSARIO MERCADO LUNA, a través de apoderado judicial. La solicitud fue ingresada al Sistema de Gestión Justicia Siglo XXI Web, arrojando el radicado N° 707174089001-2023-00012-00. Asimismo, se deja constancia que una vez verificado los datos del abogado en el Registro Nacional de Abogados se constató que se encuentra debidamente registrado y reporta como dirección de correo electrónico el E-mail IADHERANTONY@GMAIL.COM. Sírvese proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 13 de abril de 2023.

JESÚS SAID CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

REF.: CORRECCIÓN, SUSTITUCIÓN O ADICIÓN DE PARTIDA DE ESTADO CIVIL
DEMANDANTE: MABEL DEL ROSARIO MERCADO LUNA
RAD. N° 707174089001-2023-00012-00

1. ASUNTO A RESOLVER

La señora MABEL DEL ROSARIO MERCADO LUNA, a través de apoderado judicial, presenta demanda de Jurisdicción Voluntaria relacionada con la Corrección o Rectificación de la fecha de nacimiento en el Registro Civil de Nacimiento, por lo que se procede a hacer el estudio de la misma.

2. CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se observa que se encuentran reunidos los requisitos previstos en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, en armonía con el numeral 11 del artículo 577 ibídem; en las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de fecha 13 de junio de 2022, y fue presentada la demanda en debida forma; asimismo teniendo en cuenta las previsiones de los artículos 578 y 579 del Código General del Proceso, amén que se constata que no hay que realizar publicaciones y tampoco es necesaria la notificación al Ministerio Público, se procederá a la admisión de la demanda instaurada en el presente asunto; igualmente, se tendrán en cuenta las pruebas aportadas, se decretarán pruebas de oficio, y se convocará a audiencia virtual para práctica de pruebas y proferir Sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro- Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de Corrección, Sustitución o Adición de Partida de Estado Civil presentada por la señora MABEL DEL ROSARIO MERCADO LUNA, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMÍTESE el presente asunto conforme lo prevé los artículos 577, 578, 579 y 580 del Código General del Proceso.

Nelly Ortiz P.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

TERCERO: TÉNGANSE como pruebas documentales las siguientes:

- Poder conferido al apoderado judicial para actuar.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora MABEL DEL ROSARIO MERCADO LUNA.
- Copia autentica del folio de Registro Civil de Nacimiento de la señora MABEL DEL ROSARIO MERCADO LUNA, expedido por el Registrador Municipal del Estado Civil de San Pedro-Sucre.
- Copia del Acta de Declaración Juramentada de SOL MARÍA LUNA ROMERO, ante la Notaría Única del Circulo de San Pedro- Sucre.
- Copia del Acta de Declaración Juramentada de ZOILA CLARA LUNA ROMERO, ante la Notaría Única del Circulo de San Pedro- Sucre.

CUARTO: DECRÉTENSE las siguientes pruebas de oficio:

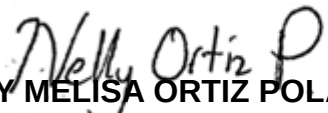
- Oficiese a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin que se sirva remitir, con destino al presente proceso, copia autenticada del documento que sirvió de antecedente para la expedición de la cédula de ciudadanía número 64.476.379 expedida en San Pedro-Sucre, que corresponde a la señora MABEL DEL ROSARIO MERCADO LUNA.
- Oficiese a la Diócesis de Sincelejo- Parroquia San José del municipio de San Pedro-Sucre, a fin de que se sirva remitir con destino al presente proceso, copia de la Partida de Bautismo de la señora MABEL DEL ROSARIO MERCADO LUNA, y se sirva informar el libro en el cual se encuentra a que año corresponde.
- Oficiese a la Registraduría Municipal del Estado Civil de San Pedro-Sucre, a fin de que se sirva remitir, con destino al presente proceso, copia autenticada del Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial número 8235588, al igual que la copia del documento que sirvió de antecedente para la inscripción del acto.

QUINTO: SEÑÁLESE el día once (11) de mayo de 2023, a partir de las 9:00 A.M, como fecha y hora para llevar a cabo audiencia de practica de pruebas y proferir Sentencia de conformidad con el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso, la cual se realizará de forma virtual a través del aplicativo **TEAMS de Microsoft Office 365**, por tanto las partes intervinientes deberán estar pendientes de sus correos electrónicos 15 minutos antes de la diligencia, teniendo en cuenta que se les enviará el link que les permitirá acceder a la audiencia virtual.

SEXTO: RECONÓZCASE personería Jurídica al abogado IADHER ANTONIO NAVARRO FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.187.797 expedida en Sincelejo-Sucre, y portador de la Tarjeta Profesional número 121.735 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la señora MABEL DEL ROSARIO MERCADO LUNA en los términos y para los fines del poder conferido.

SÉPTIMO: ARCHÍVESE copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza

Código 707174089001
Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, teléfono No. 3007116214
jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nelly Ortiz P.